

Miércoles, 25 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro municipal de Agua Potable a domicilio.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por suministro municipal de Agua Potable a domicilio.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por suministro municipal de Agua Potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

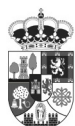
ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio en los términos que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 8.- Facilidades para las instalaciones e inspecciones.

El/a titular del suministro está obligado/a a facilitar al personal municipal la entrada, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones y actuaciones estén relacionadas con el suministro.

Cuando se detecte por parte del personal municipal defecto en el contador de agua, se le dará un plazo para la subsanación de las averías detectadas, transcurrido el mismo se procederá de oficio por el Ayuntamiento al cambio del contador a costa del/a titular”.



Miércoles, 25 de agosto de 2021

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/las interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en CÁCERES.

Pozuelo de Zarcón, 19 de agosto de 2021

Sheila Martín Gil

ALCALDESA

